

N=496



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
RESIDENCIAS PROFESIONALES**

QUE CELEBRAN

**LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO
DE HIDALGO**

Y

EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ZACATEPEC

Pachuca de Soto, Hgo; a 7 de junio de 2023



CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE RESIDENCIAS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ZACATEPEC, EN LO SUCESIVO EL “INSTITUTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LORENZO OCTAVIO HERNÁNDEZ ROBLES ARENAS EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UA-EH”, REPRESENTADA POR EL MTRO. JULIO CÉSAR LEINES MEDÉCIGO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Del “INSTITUTO”:

I.1. Que es un plantel educativo, adscrito al Tecnológico Nacional de México de conformidad con el artículo 1º, párrafo segundo, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día veintitrés de julio del año dos mil catorce, por el que la Secretaría de Educación Pública ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica, en lo sucesivo el “**DECRETO**”.

I.2. Que en su carácter de plantel educativo adscrito al Tecnológico Nacional de México participa en la prestación, desarrollo, coordinación y orientación de los servicios de educación superior tecnológica, en los niveles de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado, en las modalidades escolarizada, no escolarizada a distancia y mixta; así como de educación continua y otras formas de educación que determine el Tecnológico Nacional de México, con sujeción a los principios de laicidad, gratuidad y de conformidad con los fines y criterios establecidos en el artículo 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, según lo establecido en el artículo 2º, fracción I del “**DECRETO**”.

I.3. Que tiene como misión “Ser una Institución educativa de excelencia académica, tecnológica y humana, comprometida permanentemente con el desarrollo sostenido, sustentable y equitativo de la sociedad”.

I.4. Que el artículo 4º, fracción II, 6º y artículo 8º, fracción II del “**DECRETO**”, se establece que el Director General del Tecnológico Nacional de México, puede delegar su facultad para celebrar convenios, bases de coordinación, acuerdos institucionales y toda clase de instrumentos jurídicos relacionados con el objeto y atribuciones del Tecnológico Nacional de México, a servidores públicos subalternos.



1.5. Que **ENRIQUE FERNÁNDEZ FASSNACHT** en su carácter de Director General del Tecnológico Nacional de México, mediante la circular No. 06/2019 de fecha veintidós de febrero del año dos mil diecinueve, delegó en las Directoras y Directores de los Institutos Tecnológicos Federales y Centros adscritos al Tecnológico Nacional de México, la facultad para suscribir el presente instrumento jurídico.

1.6. Que **LORENZO OCTAVIO HERNÁNDEZ ROBLES ARENAS**, actualmente desempeña el cargo de Director del “**INSTITUTO**”, según consta en su nombramiento contenido en el folio número 43, de fecha primero de mayo del año dos mil diecinueve, expedido a su favor por **FRANCISCO LUCIANO CONCHEIRO BÓRQUEZ** titular de la Subsecretaría de Educación Superior, asumiendo las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos acordados en el presente convenio.

1.7. Que el plantel educativo que representa cuenta con la infraestructura necesaria, las instalaciones adecuadas y el personal con el nivel académico y experiencia indispensable e idónea para la ejecución, desarrollo y cumplimiento del presente instrumento jurídico.

1.8. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio ubicado en Calzada Tecnológico N° 27, en Zacatepec, Estado de Morelos, México. C.P. 62780.

II.- De “LA UAEH”:

II.1.- Que es un organismo público descentralizado y autónomo, dotado de capacidad y personalidad jurídica propia, de acuerdo con su Ley Orgánica vigente, publicada el 31 de diciembre de 2015 en el Periódico Oficial del Estado, cuyos fines al tenor del numeral 3 son:

- I.** La docencia: Organizar, impartir y fomentar la educación presencial y a distancia en los niveles de bachillerato, profesional-técnico, licenciatura y posgrado, para formar capital humano de alta calidad, de acuerdo con las necesidades de la sociedad global, y en especial de México y del Estado de Hidalgo, permitiendo la incorporación oportuna de sus egresados al trabajo productivo;
- II.** La investigación: Organizar, realizar, fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica en sus formas básicas y aplicada, de manera que permita la vinculación del conocimiento humano al ámbito productivo y responda a las necesidades del desarrollo integral de la sociedad;
- III.** La creación, preservación y difusión de la cultura: Organizar, realizar y fomentar labores de creación y difusión cultural y artística en sus diversas formas de expresión, con el objeto de extender sus beneficios a todos los sectores de la población, fomentando la identidad nacional y estatal, la solidaridad social y la preservación del patrimonio multicultural, étnico y natural del estado de Hidalgo y de la sociedad en general;



- IV. La vinculación: Relacionarse armoniosa y eficientemente con otras instituciones e instancias de la sociedad, procurando que sus actividades generen un mayor bienestar social y cultural y un incremento en la productividad nacional;
- V. El fomento de la legalidad, transparencia y protección de los derechos humanos: Realizar sus actividades conforme a las leyes fundamentales de la nación, construyendo y perfeccionando su orden normativo interno, para promover la cultura de la legalidad y rendición de cuentas con transparencia. Asimismo, promover el estudio y protección de los derechos y deberes fundamentales de los habitantes, especialmente en el ámbito universitario, fomentando la convivencia armónica de la comunidad universitaria; y
- VI. La promoción de la calidad y excelencia: Realizar todas sus actividades de planeación, operación y gestión, académicas y administrativas, con la mayor calidad, susceptible de ser evaluada y comparada con indicadores de excelencia globales, procurando un desarrollo óptimo de la institución que le permita establecerse y conservar su posición entre las mejores instituciones universitarias del mundo.

II.2.- Que mediante Acta 384 de fecha 17 de marzo de 2023, el Pleno del Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, eligió como Rector al Dr. Octavio Castillo Acosta, según lo dispuesto por el artículo 22 fracción IV de la Ley Orgánica vigente y por el artículo 21 fracción IV del Estatuto General de esta institución educativa. Dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar actos jurídicos para el buen funcionamiento de la Universidad, de acuerdo con los artículos 28 y 31 fracciones I, V y VI de su Ley Orgánica Vigente; 46 y 47 fracción V del Estatuto General de esta Institución Educativa.

II.3.- El Secretario General, el Mtro. Julio César Leines Medécigo, dentro de las facultades que le confiere el artículo 80 fracción XIII, del Estatuto General de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, tiene la atribución de firmar, por delegación expresa del Rector, los actos jurídicos que por su naturaleza así lo permitan.

II.4.- Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente instrumento legal, señala como domicilio legal el ubicado en la calle General Mariano Abasolo número 600, colonia Centro, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42000.

II.5.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) UAE610303-799.

III. De las "LAS PARTES":

III.1. Que reconocen mutuamente su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente convenio y manifiestan estar conforme con las declaraciones que anteceden.



III.2. Que están de acuerdo en sujetarse a los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico para el desarrollo y cumplimiento de las obligaciones y compromisos que se establecen en el mismo.

III.3. Que actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este convenio de colaboración.

De conformidad con las anteriores declaraciones **“LAS PARTES”**, acuerdan celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración para que las y los estudiantes del **“INSTITUTO”**, puedan llevar a cabo su **“RESIDENCIA PROFESIONAL”** en las instalaciones de **“LA UAEH”**, que permitan poner en práctica los conocimientos y habilidades desarrollados por los mismos, durante su formación académica en el **“INSTITUTO”**.

Las y los estudiantes del **“INSTITUTO”** que participen en la realización de la **“RESIDENCIA PROFESIONAL”** se les denominarán las y los **“RESIDENTES”**, y deberán cumplir con los requisitos previstos en el Manual de Procedimiento para la Planeación, Operación y Acreditación de las Residencias Profesionales en el **“INSTITUTO”**, además de ser aprobados para su realización en **“LA UAEH”**.

Para efectos del presente instrumento se entenderá por **“RESIDENCIA PROFESIONAL”** a aquella actividad realizada durante el desarrollo de un proyecto o en la aplicación práctica de un modelo, en cualquiera de las áreas de desarrollo establecidas, que definan una problemática y propongan una solución viable, a través de la participación directa de la/el estudiante en el desempeño de labores propias de su futura profesión.

Asimismo, se entienden por **“RESIDENTE”** a las y los estudiantes que se encuentra debidamente inscrito y en cumplimiento de todas sus obligaciones académicas y administrativas del **“INSTITUTO”** susceptibles de llevar a cabo la residencia profesional.

SEGUNDA. DURACIÓN DE LA **“RESIDENCIA PROFESIONAL”**

La duración de la **“RESIDENCIA PROFESIONAL”** queda determinada a que se realice durante un periodo de cuatro a seis meses, debiendo acumularse un total de 500 horas.



TERCERA. DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR

La/el **“RESIDENTE”** en el cumplimiento del objeto del presente convenio, solamente deberá de realizar actividades de acuerdo con el “Programa de Residencias Profesionales” de **“LA UAEH”**, las cuales estarán sujetas a las indicaciones y orientaciones de la/el Jefa/e de área en la cual se desarrolle la **“RESIDENCIA PROFESIONAL”** o de la persona designada para tal fin, por parte de **“LA UAEH”**.

Estas actividades tendrán como objetivo primordial, complementar la formación académica de la/el **“RESIDENTE”** y dar aplicación práctica a la formación teórica adquirida durante los semestres cursados en el área de desempeño, que puedan contribuir a las actividades de **“LA UAEH”**, donde participa.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL “INSTITUTO”

El **“INSTITUTO”** en cumplimiento del presente convenio, tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Designar a una/un asesora/o interna/o para la orientación, asesoría, supervisión y evaluación de la/el **“RESIDENTE”** en el desarrollo de la **“RESIDENCIA PROFESIONAL”**.
- b) Llevar a cabo un “Curso de Inducción para la realización de la **“RESIDENCIA PROFESIONAL”**”.
- c) Entregar formato de autorización y la carta de presentación a favor de las y los estudiantes que pretende realizar la **“RESIDENCIA PROFESIONAL”**, debidamente firmada por personal facultado para ello.
- d) Emitir el oficio de presentación a las y los estudiantes que pretende realizar la **“RESIDENCIA PROFESIONAL”** para **“LA UAEH”**.
- e) Asumir la responsabilidad académica y curricular para la realización de la **“RESIDENCIA PROFESIONAL”**.
- f) Asegurar la participación responsable de la/el **“RESIDENTE”** mediante la recepción que se realice de su programa de trabajo de la **“RESIDENCIA PROFESIONAL”** debidamente firmado por parte del **“INSTITUTO”** y de **“LA UAEH”**.



- g) Mantener permanente comunicación y disponibilidad de atención con “LA UAEH”, con la finalidad de atender las incidencias que se presenten.
- h) Hacer del conocimiento a las y los “RESIDENTES” que la información y documentación a la que tengan acceso con motivo del desempeño de las actividades de la “RESIDENCIA PROFESIONAL” relacionada con “LA UAEH” será considerada como confidencial, por lo que no podrá ser divulgada o publicada en forma alguna en cualquier tiempo sin consentimiento, previo y por escrito del titular de “LA UAEH”.
- i) Recabar la firma de las y los “RESIDENTES” en una carta donde asuman el compromiso de respetar la normatividad, código de ética y programas institucionales de “LA UAEH”.
- j) Coordinar a las y los “RESIDENTES” que realizarán la “RESIDENCIA PROFESIONAL” en “LA UAEH”, por lo que a través de los departamentos académicos se les asignará una/un asesora/o académico, quien vigilará que la/el “RESIDENTE” se sujete y observe lo dispuesto en el Manual de Procedimiento para la Planeación, Operación y Acreditación de las Residencias Profesionales en el “INSTITUTO” y conjuntamente con la/el supervisora/o que “LA UAEH” designe para tal efecto, dará seguimiento y asesoría a las y los “RESIDENTES”, realizando las visitas de supervisión por lo menos una vez al mes.
- k) Una vez acreditada la realización de la “RESIDENCIA PROFESIONAL”, emitir la constancia de acreditación que corresponda.

QUINTA. OBLIGACIONES DE “LA UAEH”

A efecto de dar debido cumplimiento al presente convenio “LA UAEH” se obliga a:

- a) Entregar al “INSTITUTO”, los requerimientos necesarios, el número de las y los estudiantes que necesite, así como el perfil que deban de cumplir las y los “RESIDENTES” con “LA UAEH”, comprometiéndose, de la misma manera, a que la “RESIDENCIA PROFESIONAL” sea realizada y contribuya al desarrollo profesional e intelectual de las y los estudiantes. Lo anterior, no excluye los casos particulares en donde la/el “RESIDENTE”, acuda por voluntad propia y existan las condiciones suficientes y convenientes para “LA UAEH”, en donde la/el interesada/o pueda desempeñar esta importante labor.
- b) Recibir el oficio de presentación y expedir el oficio de aceptación para la realización de la “RESIDENCIA PROFESIONAL” de acuerdo con el formato que el



“**INSTITUTO**” le proporcione, así como dar a conocer a la/el “**RESIDENTE**” las actividades que éste realizará a efecto de que genere su propuesta de anteproyecto.

- c) Designar una/un asesora/o responsable dentro de “**LA UAEH**” para las y los “**RESIDENTES**” que llevarán a cabo las actividades objeto del presente instrumento.
- d) Suministrar a través de las y los responsables del proyecto de “**LA UAEH**”, los recursos físicos y materiales que le permitan a la/el “**RESIDENTE**” cumplir de manera eficaz con los objetivos de la “**RESIDENCIA PROFESIONAL**”.
- e) Llevar a cabo la orientación, entrenamiento y la supervisión requerida para el desarrollo de las labores que le sean asignadas a la/el “**RESIDENTE**”.
- f) Conceder el tiempo suficiente para que la/el “**RESIDENTE**” cumpla con las obligaciones académicas con el “**INSTITUTO**”.
- g) Comunicar al “**INSTITUTO**” de cualquier irregularidad que se presente, relacionada con la/el “**RESIDENTE**” en el desarrollo de las actividades que se le han asignado.
- h) Informar al “**INSTITUTO**” y a las y los “**RESIDENTES**”, cuando la información y documentación a la que tengan acceso con motivo del desempeño de las actividades de la “**RESIDENCIA PROFESIONAL**” relacionada con “**LA UAEH**” sea considerada como confidencial.
- i) Emitir al finalizar la “**RESIDENCIA PROFESIONAL**” el oficio de terminación de Residencias Profesionales.
- j) Proporcionar a las y los “**RESIDENTES**”, acorde con las actividades a desarrollar en el marco del objeto del presente instrumento, el equipo de seguridad requerido para salvaguardar su integridad, que pudiera resultar necesario.
- k) Dar a conocer al “**INSTITUTO**”, como a la/el “**RESIDENTE**”, que inicia sus actividades objeto del presente convenio, aquellos reglamentos y demás normatividad de “**LA UAEH**”, que debe cumplir durante la estancia en la misma.

SEXTA. OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL “RESIDENTE”

La/el “**RESIDENTE**” será sujeto de las obligaciones y derechos que a continuación se describen:



- a) Cumplir con los reglamentos académicos y disciplinarios establecidos por el **"INSTITUTO"**.
- b) Presentar y en su caso entregar al **"INSTITUTO"** en los tiempos y términos que al efecto le señale, los siguientes documentos: constancia de su situación académica; formato de autorización de Residencia Profesional; oficio de aceptación para la Residencia Profesional; la constancia de asistencia al "Curso de Inducción para la realización de la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"**"; propuesta de anteproyecto; y cualquier otro documento que se haga necesario para el desarrollo de la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"**.
- c) Desarrollar cabalmente todas las actividades encomendadas en el desempeño de su **"RESIDENCIA PROFESIONAL"**.
- d) Guardar la debida reserva y confidencialidad de la información a la que acceda en el desarrollo de la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"**.
- e) Responder civilmente ante **"LA UAEH"** y ante terceros, por daños y perjuicios que origine en el desarrollo doloso o negligencia de la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"** previa acreditación del acto. Por lo que la/el **"RESIDENTE"** deberá firmar una carta responsiva y que estará avalada por el **"INSTITUTO"** y **"LA UAEH"**.
- f) Respetar la autonomía administrativa, reglamentos y demás normatividad de **"LA UAEH"**.
- g) Entregar al titular de la materia, o en su caso, a la Coordinación de Proyectos de Investigación y de Proyectos de Vinculación, un informe final de su **"RESIDENCIA PROFESIONAL"**, debidamente firmado por la/el Jefa/e de área, en la cual se desarrolló la misma o de la persona designada para tal fin, por parte de **"LA UAEH"**.
- h) Realizar la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"** en **"LA UAEH"**, en función de la disponibilidad de **"LA UAEH"** y sus intereses.
- i) Que se emita a su favor el oficio de terminación de la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"** por parte de **"LA UAEH"** donde se especifique las tareas realizadas y los logros alcanzados, una vez que haya cumplido con los requerimientos de la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"**.



SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

Por tratarse de un servicio donde se le proporciona a la/el **“RESIDENTE”** la posibilidad de cumplir con un requisito académico, no existe entre la/el **“RESIDENTE”** y **“LA UAEH”**, o la/el **“RESIDENTE”** y el **“INSTITUTO”** o la/el **“RESIDENTE”** y cualquier otra persona, relación laboral de ninguna naturaleza y como tal, no tendrá derecho a remuneración salarial, prestaciones sociales o indemnizaciones de ninguna índole, como tampoco, a lo relacionado con afiliación y pago de aportaciones al sistema de seguridad social.

OCTAVA. SEGURIDAD SOCIAL

Por tratarse de un convenio de colaboración en materia de **“RESIDENCIA PROFESIONAL”**, no existe la obligación por parte de **“LA UAEH”** de afiliar a la/el **“RESIDENTE”** al Sistema de Seguridad Social, en Salud y Riesgos Profesionales.

No obstante a lo anterior, al iniciar y durante el tiempo estipulado para la **“RESIDENCIA PROFESIONAL”**, la/el **“RESIDENTE”** y el **“INSTITUTO”** deberán entregar a **“LA UAEH”**, copia de la póliza de seguro estudiantil vigente, que ampara gastos médicos, de invalidez y vida, con cobertura nacional e internacional.

NOVENA. SUPERVISIÓN Y CONTROL

El proceso de supervisión y control tendiente a establecer y garantizar el cabal cumplimiento del objeto del presente convenio, estará a cargo, por una parte, de la/el asesora/o designada/o por el **“INSTITUTO”** y por la otra, de una/un asesora/o designada/o por **“LA UAEH”**, quienes deberán evaluar el proceso de la **“RESIDENCIA PROFESIONAL”** y el rendimiento de la/el **“RESIDENTE”** durante la misma.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD

La/el **“RESIDENTE”** y el **“INSTITUTO”**, en este acto se obligan a considerar como confidencial toda la información sobre **“LA UAEH”** que lleguen a conocer con motivo de la **“RESIDENCIA PROFESIONAL”**, señalando enunciativa, más no limitativamente, a la información fijada en cualquier tipo de soporte material, como electrónico, tales como papel, discos compactos, memorias electrónicas, discos duros, etcétera, que le sea proporcionado por **“LA UAEH”**, o a la que tuvo acceso, que comprendan cualquier información técnica, legal, comercial, financiera o de otra naturaleza que detente **“LA UAEH”**.



La información confidencial tendrá para todos los efectos legales, el carácter de secreto industrial, y por lo tanto, se estará a lo dispuesto en el artículo 163, de la Ley de la Propiedad Industrial, vigente en los Estados Unidos Mexicanos.

La/el **"RESIDENTE"** y el **"INSTITUTO"** conocen y saben de las penas en que incurre una persona por el delito de revelación de secretos, de acuerdo a lo establecido en los artículos 210, 211 y 211 Bis del Código Penal Federal.

La/el **"RESIDENTE"** está de acuerdo en no reproducir, copiar, revelar, diseminar y/o transferir a cualquier otro individuo o entidad, directa o indirectamente, en todo o en parte, la información a la que tenga acceso, ya que la misma es considerada por **"LA UAEH"** como información confidencial.

La/el **"RESIDENTE"**, admite y conviene que las obligaciones a que se refiere la presente cláusula, serán de naturaleza continua, además, reconoce y acepta que deberá indemnizar a **"LA UAEH"** por cualquier daño o perjuicio que pudiera sufrir, como resultado de cualquier incumplimiento de su parte a las obligaciones aquí contenidas.

Lo anterior, sin perjuicio que en caso de que la/el **"RESIDENTE"** incumpla con lo establecido en la presente cláusula, **"LA UAEH"** podrá dar por terminado el presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL

"LAS PARTES" convienen que la titularidad de los trabajos que se deriven de la ejecución del presente convenio que sean susceptibles de protección intelectual, serán propiedad de la parte que los haya producido, pero en caso de que sean producto de un trabajo conjunto **"LAS PARTES"** compartirán la titularidad de los derechos de conformidad con lo que establecen las leyes en materia de propiedad intelectual, debiendo otorgar, en su caso, los créditos correspondientes a las personas que hayan intervenido en la realización de los mismos.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL

"LAS PARTES" convienen que no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que se pudieran causar o derivar por incumplimiento total o parcial del presente convenio, con motivo de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas y/o administrativas, en el entendido de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos, que de común acuerdo y por escrito establezcan las mismas.



DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA

El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de 3 (tres) años hasta en tanto una de **“LAS PARTES”** dé por terminada la colaboración previo aviso por escrito con acuse de recibido a la otra parte, con quince días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de terminación, en la inteligencia de que las obligaciones y responsabilidades pendientes de cumplimiento para ambas partes derivadas del presente instrumentos, continuarán vigentes hasta su total conclusión.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES

“LAS PARTES” acuerdan que durante la vigencia del presente convenio, podrá ser modificado o adicionado, siempre y cuando la propuesta de modificación o adición se presente por escrito mediante convenio modificatorio firmado por las y los representantes de **“LAS PARTES”**, con facultades para ello.

DÉCIMA QUINTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN

“LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente convenio podrá concluir su vigencia anticipadamente por las siguientes causales:

- a) Por mutuo acuerdo.
- b) Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la **“RESIDENCIA PROFESIONAL”**.
- c) Por incumplimiento de alguna de sus cláusulas.
- d) Por el **“INSTITUTO”**, cuando **“LA UAEH”** no garantice el desarrollo de la **“RESIDENCIA PROFESIONAL”** acorde con los lineamientos determinados para la misma.
- e) Por la **“LA UAEH”** sin responsabilidad alguna, en cualquier momento durante la vigencia, mediante notificación por escrito dirigida al **“INSTITUTO”**, con 30 (treinta) días hábiles de anticipación a la fecha deseada de terminación. En tal caso, **“LAS PARTES”** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.



DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

“**LAS PARTES**” manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento. Así mismo, cualquier asunto que no esté expresamente previsto en el presente instrumento y las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación, ejecución o cumplimiento, será resuelto de común acuerdo y por escrito entre ellas, el cual se incorporará como parte integrante del mismo. En la hipótesis de subsistir la controversia, “**LAS PARTES**” convienen en resolver la misma de común acuerdo, en amigable composición, sin acudir a órgano jurisdiccional alguno.

Leído que fue el presente convenio y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido y alcance legal, lo firman en tres ejemplares originales en Zacatepec, Morelos a los 07 días del mes de junio de dos mil veintitrés.

POR EL “INSTITUTO”

**LORENZO OCTAVIO HERNÁNDEZ ROBLES
ARENAS
DIRECTOR**

POR LA “LA UAEH”

**MTRO. JULIO CÉSAR LEINES MEDÉCIGO
SECRETARIO GENERAL**

TESTIGO

**DR. ARMANDO PELÁEZ ACERO
DIRECTOR DEL INSTITUTO DE
CIENCIAS AGROPECUARIAS**

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE “RESIDENCIA PROFESIONAL” QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ZACATEPEC, Y POR OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, EN FECHA DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, QUE CONSTA DE TRECE FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALDE DEL DOCUMENTO.

**SECRETARÍA GENERAL
JURÍDICO**
REVISÓ _____

**SECRETARÍA GENERAL
JURÍDICA**
REVISADO _____